

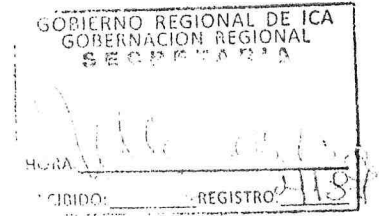


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ica, 6 de diciembre de 2017

OFICIO N° 715-2017-GORE.ICA-ORCI

Señor:  
Ing. José Cillóniz Benavides  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ica  
Presente.-



ASUNTO : Prohibición de mantener conflicto de intereses

REF. : Campaña Informativa: TIPS DE CONTROL

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la campaña TIPS del Control iniciada por la Contraloría General de la República, con la finalidad que la ciudadanía pueda ejercer el control ciudadano y los funcionarios y servidores públicos conozcan las medidas pertinentes para el adecuado uso de los bienes y recursos públicos, el desarrollo honesto y probo de sus funciones y actos, y el cumplimiento de metas y resultados, con lo cual se contribuirá con la prevención de la corrupción.

Al respecto, este Órgano de control Institucional con el objetivo coadyuvar a la referida campaña informativa, hace de su conocimiento el material publicitado en la página web [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe), sección tipscontrol, referidos al asunto, adjunto en tres (3) folios.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar el material indicado y disponer las acciones que estime pertinentes, en cumplimiento de la Prohibición de mantener conflicto de intereses en el Gobierno Regional de Ica.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
  
CPC LUIS ALBERTO MUÑOZ VIELANUEVA  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta I-053950-2017



NOTA DE PRENSA N° 112-2017-CG/COM

Como parte de la campaña informativa "Tips de Control"

**Contraloría recuerda prohibición de mantener conflictos de interés en las entidades públicas**

Como parte de la campaña informativa "Tips de Control" que busca impulsar una gestión pública eficiente y transparente, la Contraloría General recordó a los funcionarios y servidores públicos la prohibición de mantener conflictos de intereses.

La Contraloría General explicó que los funcionarios y servidores públicos están impedidos de realizar coordinaciones donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones propios del cargo.

En ese sentido, señala que los funcionarios y servidores públicos no deben intervenir o participar en el nombramiento, contratación, promoción, sanción o resolución del contrato de un funcionario o servidor público, cuando exista un interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pudiera obtener alguna ventaja o beneficio a su favor o de terceras personas.

Tampoco deben intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que se encuentran bajo su ámbito de actuación funcional, en el que tenga algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda obtener un beneficio personal, para su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Por ejemplo, un alcalde no puede contratar con una empresa donde sea accionista; un gerente público no puede intervenir en la contratación de su jurado de tesis de doctorado, en la misma entidad donde labora; un funcionario no puede resolver una sanción administrativa, respecto del servidor que en ese momento está tramitando la licencia de funcionamiento de un familiar suyo.

**PREVENCIÓN**

El Código de Ética de la Función Pública señala que las acciones de servidores y funcionarios siempre deben estar dirigidas a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

**SANCIONES**

Aquellos funcionarios o servidores que infrinjan las normas que prohíben mantener conflictos de interés, pueden ser inhabilitados para ejercer la función pública hasta por dos años a través del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría General.

Lima, 17 de octubre del 2017  
Departamento de Imagen y Comunicaciones